

todas las medidas políticas que ha servido en todos tiempos para la felicidad pública y la prosperidad de la nación. Ha sido la guía de la nación, lo mismo que de la república popular, y es la base de la doctrina de la libertad. Por que según se ve, las leyes de hecho cuando podemos guiarlos por el sentido constitucional y no hace mucho se nos puso por ejemplo un congreso que no fue perfecto, y que es de hecho, el mismo gobernador lo confiesa al principio de su nombramiento. Nos oponíamos en su caso a las repúblicas protestas, y una vez reconocida que toda la nación; pero sin embargo nuestra causa debe ser defendida, la comisión superior al juzgado de la proposición en el día. No es de aprobarse la ley de Querétaro se opone a la libertad de comercio exterior, y para que toda la soberanía de la federación se ejerza por el congreso, y que este el congreso, y por lo tanto, a la equidad de la ley. Sala de comisiones del Senado de Querétaro. Agosto 25 de 1847. Señor Alvarado. — Flores — Pérez.



D. P.
 D. S.
 D. S.

DOCUMENTOS

PARA

LA HISTORIA

DE

LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS.



QUERÉTARO.

TIPOGRAFÍA DE LUIS G. PEREZ
 Calle de Mira-flores N. 17

1847.

DOCUMENTOS

PARA

LA HISTORIA

DE

LOS ESTADOS UNIDOS



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

QUERÉTARO

TIPOGRAFIA DE S. J. PEREZ
Calle de San Mateo No. 17

1847

CONTESTACION

Ad la nota dirigida por este ministerio al Illmo. Sr. Obispo de Michoacan

ILLMO. SEÑOR.

El Exmo Sr. Vice Presidente ha visto con el mayor desagrado la nota de V. S. Illma. que con fecha 22 del presente se sirvió dirigirme por conducto de este ministerio, y en contestacion me manda decir á V. S. Illma. que no puede concebir S. E. como un hombre que se ha hecho notable por su talento, instruccion y virtudes entre los Prelados de la República, haya puesto una comunicacion oficial tan ofensiva á la representacion nacional y al Supremo gobierno como agena de las venerables maximas de humildad y de moderacion tan recomendadas por Jesucristo y ponderadas por el primero de sus Discipulos á los Pastores de la Iglesia.

No puede creer tampoco S. E. que V. S. Illma. ignore que la jurisdiccion de que gozan los principes sobre los bienes todos de los ciudadanos, esta misma persevera igualmente aun cuando parte de dichos bienes hayan pasado al dominio de los cuerpos Eclesiásticos: por que estos bienes si bien donados á la Iglesia no por eso dejan ni han dejado de ser temporales, y de consiguiente de estar sujetos á la direccion y cuidado del Magistrado politico. Si la Iglesia ha llegado á poseer bienes, ha sido desde que la han habilitado para ello los mismos soberanos y así todos los derechos que goza sobre los bienes adquiridos deben ser regulados por las leyes civiles. Esta es la doctrina unicamente enseñada por los mas respetables padres de la Iglesia. San Agustin se espresa de este modo: „¿á que derecho te atienes para defender las posesiones de la Iglesia? ¿al divino ó al humano? El derecho divino lo tenemos en las Escrituras, el humano en las leyes de los Reyes ¿de donde les viene á todos el título por el qual poseen las cosas sino del derecho humano? Supongase que no ecsiste el derecho de los Emperadores: ¿y quien se atreverá entonces á decir, esta hacienda es mia, este esclavo es mio, esta cosa es mia?”

Quando el Emperador Justiniano mandó á San Ambrocio que entregase un templo á los Arrianos, este Santo se resistió y contestó diciendo: „no creas que el poder imperial se estiende sobre las cosas de Dios. Los Emperadores tienen los palacios y los Obispos las Iglesias. Si se trata de mis bienes, de mi patrimonio, de mi cuerpo y de todo lo que me pertenece, yo lo doy. Si este es un tributo que ecsije el Emperador nosotros no lo rehusamos pagar; los campos que pertenecen á la Iglesia lo pagan. Si el Emperador quiere estos campos puede apropiárselos; ninguno de nosotros se opone: las limosnas que se juntan en el pueblo podrán ser suficientes para los pobres.”

Basta, pues, Illmo. Sr. dar una ligera ojeada sobre los testimonios de estos Padres, y sobre otros de la misma naturaleza, de San Geronimo, San

